



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N.º 001077-2025-BNP-GG-OA-UOM de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, el Informe Técnico N.º 000008-2026-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Administración y el Consorcio Pacifico, conformado por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y la empresa Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud, suscribieron el Contrato N° 010-2025-BNP/GG-OA para la prestación del “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú”, derivado del Concurso Público de Servicios N° 001-2025-BNP, por el monto de S/ 351,831.33 (Trecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y uno con 33/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de servicio contabilizado desde el 24 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 001077-2025-BNP-GG-OA-UOM del 15 de diciembre de 2025, la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, solicita la Prestación Adicional N°1 al Contrato N°010-2025-BNP-GG-OA, debido a que en el año 2025, la Biblioteca Nacional del Perú adquirió dos vehículos de placa de rodaje EAP-312 y EAP-294, siendo necesario su inclusión en la póliza de Seguros de Vehículos, a fin de asegurar y proteger dichos bienes, minimizando los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer su operatividad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2026, La Protectora Corredores de Seguros remite la cotización emitida por el Consorcio Pacifico, por la inclusión de los citados bienes en la Póliza de Automóviles N° 21952260 del Contrato



N°010-2025-BNP-GG-OA, por el monto de US\$ 2,657.34 (Dos mil seiscientos cincuenta y siete con 34/100 dólares americanos), monto que, al tipo de cambio de S/ 3.379, equivale a S/ 8,979.15 (Ocho mil novecientos setenta y nueve con 15/100 soles), incluido IGV, lo cual representa el 2.55% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 06 de febrero del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Prestación Adicional N.° 1 al Contrato N.° 010-2025-BNP/GG-OA, por el monto de S/ 8,979.15 (Ocho mil novecientos setenta y nueve con 15/100 soles), incluido IGV, equivalente al 2.55% del monto total del contrato original, de conformidad con el artículo 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 141 de su Reglamento;

Que, mediante Proveído N°000513-2026-BNP-GG-OPP, de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N°216, que garantiza la disponibilidad presupuestal por el monto de la Prestación Adicional N.° 1 al Contrato N.° 010-2025-BNP/GG-OA;

Que, La Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en sus artículos 63 y 64, referido a las modificaciones al contrato, establecen que, éste puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por acuerdo de partes, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y, en consideración a la estrategia de contratación. Asimismo, prevé que, el contrato puede modificarse, entre otros supuestos, para la ejecución de prestaciones adicionales. En adición regula que, tratándose de bienes, servicios y consultorías de obra, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal f), del artículo 2 de la Resolución Jefatural N.° 00007-2026-BNP de fecha 09 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías de obra, hasta el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N.° 00007-2026-BNP, de fecha 09 de enero de 2026; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N.° 010-2025-BNP/GG-OA para el “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú”, por el monto de S/ 8,979.15 (Ocho mil novecientos setenta y nueve con 15/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 2.55% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique la presente Resolución al Consorcio Pacifico, conformado por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y la empresa Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud, a fin de que incremente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

